



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

En la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de abril de dos mil quince, siendo las 15 horas se reúne en el Salón Dorado de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J. 139/11, caratulada "**PIOMBO, Horacio Daniel y SAL LLARGUES, Benjamín Ramón, integrantes del Tribunal de Casación Penal, Sala II, s/ PÉREZ, Raúl Joaquín – Denuncia**" y su acumulado S.J. 141/11 caratulada "**PIOMBO, Horacio Daniel y SAL LLARGUES, Benjamín Ramón, integrantes del Tribunal de Casación Penal, Sala II, s/ PIRIZ, Juan Carlos – Denuncia**". Con la presencia del señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctor Daniel Fernando Soria, de los señores Conjueces doctores Roberto Gabriel Mateo, Jorge Alberto Álvarez y de los señores Legisladores, doctores Guillermo Alejandro Britos, Leonel Omar Zacca y Guido Martín Lorenzino Matta, los señores Jurados presentes prestan juramento ante el señor Presidente de desempeñar fielmente el cargo. Actúa como Secretario, el Dr. Ulises Giménez. Configurándose el quórum exigido por el artículo 182 de la Constitución Provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones entre

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

los señores miembros presentes el Jurado dijo: que ha sido debidamente convocado para decidir la siguiente cuestión: ¿Configuran los hechos expuestos en la denuncia un caso que competa a la jurisdicción propia de un Tribunal de Enjuiciamiento?-----

I) Que las denuncias que nos convocan han cumplido los requisitos que se enuncian en el art. 26 de la ley de Enjuiciamiento y que este Jurado, sin ingresar en este estado, en el estudio de fondo de los hechos que la integran tal como han sido en ellas expuestos, considera que resultan alcanzados por la competencia del Tribunal, sin perjuicio de su ulterior valoración en el momento procesal oportuno.-----

II) Que previo a conferir los traslados establecidos en el art. 30 de la ley 13.661, corresponde de conformidad a lo prescripto por el art. 18 inc. "b" del citado texto normativo, solicitar -por Secretaría- a la Suprema Corte de Justicia informe si existen actuaciones relacionadas con demoras en el trámite y resolución de causas radicadas en la Sala I del Tribunal de Casación Penal. En caso afirmativo se requiera al Alto Tribunal remita copia certificada de dichas actuaciones.-----

Por ello el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios por UNANIMIDAD de los miembros presentes, **RESUELVE:**-----

///



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

///

PRIMERO: Declarar la competencia del Tribunal para entender en la presente causa (art. 27 de la ley 13.661).-----

SEGUNDO: Solicitar -por Secretaría- a la Suprema Corte de Justicia informe si existen actuaciones relacionadas con demoras en el trámite y resolución de causas radicadas en la Sala I del Tribunal de Casación Penal, en caso afirmativo remita copia certificada de dichas actuaciones Regístrese y notifíquese.-----

Con lo que terminó el acto siendo las 16.00 hs., firmando los señores Jurados por ante mí, doy fe-----

Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
Presidente del Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

